

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. CRESCENCIO REYES TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **once de marzo de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo de enero del dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del diez de marzo del dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 0390/03/2022, signado por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en una foja útil; asimismo, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 0330/02/2022, signado por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los oficios signados por los ciudadanos Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a través de los cuales desahogan los requerimientos ordenados mediante acuerdo de tres de marzo de dos mil veintidós; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. VISTA A LAS PARTES. Ahora bien, en relación al desahogo de las diligencias de investigación solicitadas en cumplimiento al acuerdo de tres de marzo de dos mil veintidós, dese vista a las partes, para que en un plazo de dos días hábiles a partir de que se encuentren legalmente notificados, se impongan de la información obtenida derivado de lo siguiente:

- Desahogo del requerimiento por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- Desahogo del requerimiento por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **personalmente** a los ciudadanos Yaneth Gutiérrez Izazaga, Nubia Rodríguez Guido y Crescencio Reyes Torres; y **por estrados** al público en general; de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”



Coordinación de lo
Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día **once de marzo de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**





LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021
(TEE/PES/002/2022)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de marzo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/0100/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del once de marzo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra del ciudadano Crescencio Reyes Torres, y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.